



CONSULTA PÚBLICA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

En cumplimiento del art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a Consulta Pública la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a efectos de que en cumplimiento de la norma citada se recabe la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la futura norma, acerca de:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

En la actualidad el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria cuenta con una ordenanza reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a los propietarios, o en su caso, arrendatarios de inmuebles en los que se realizan construcciones e instalaciones o se ejecuten obras.

Si bien se realizó una modificación en el año 2015, es necesario realizar una revisión de los módulos de valoración para el cálculo del PEM que constituye la base imponible del impuesto, detallando las distintas tipologías edificatorias.

Asimismo, es necesario realizar una revisión del artículo 4 referente a Bonificaciones al objeto clarificar la aplicación de las mismas.

NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION

Se cree oportuno realizar la adaptación de los valores de referencia al momento actual, así como detallar las diferentes tipologías de edificación, que de no estar contempladas no se estarían baremando de manera acorde al tipo edificatorio.

Se plantea la aprobación provisional de la Ordenanza en el primer semestre del año, para que pueda entrar en vigor, tras la exposición pública de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La clarificación del artículo de bonificaciones, se entiende necesario para evitar interpretaciones y dar garantía jurídica en la aplicación de las mismas, tanto al Ayuntamiento como al sujeto pasivo.



Identificador KSrG +eP/ 8hQ7 Y2cx LuOR 4ZJP 2/A=

URL Comprobar autenticidad en: <http://oficinavirtual.ribarroja.es/PortalCiudadania>

OBJETIVOS DE LA NORMA

Los objetivos de la norma son:

- Modificación de los valores de referencia para el cálculo del tipo impositivo
- Inclusión de las diferentes tipologías edificatorias no recogidas actualmente en la ordenanza
- Clarificación del artículo de bonificaciones

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Se estima que no existen cauces alternativos a la imposición de la Ordenanza, dado que la naturaleza de las tasas hacen exigible su regulación a través de esta norma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En virtud de todo lo expuesto, se informa a los sujetos y organizaciones interesadas, que el Departamento responsable de la tramitación es el Departamento de Tesorería, con la colaboración necesaria del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento; y ello a efectos de que puedan dirigirse a estos departamentos a efectos de formular alegaciones o sugerencias.

A tales efectos, se adjunta modelo de trámite de participación ciudadana, que deberá formularse dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente la publicación del presente anuncio en la Web municipal.

Firmado por: ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA

Cargo: ALCALDE-PRESIDENT

Fecha firma: 01/04/2019 8:41:30 CEST